

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TIPOLOGÍAS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**

Entidad originadora:	Ministerio de Igualdad y Equidad.
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad”</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que el artículo 209 de la Constitución Política indica que la función administrativa debe servir a los intereses generales, fundamentándose en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 consagra que “La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.”

Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 2281 de 2023 “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”, dispone que esta cartera tiene como función “Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, priorizando territorios y poblaciones históricamente excluidas.”

Que el artículo 5 de la precitada Ley indica que "Para desarrollar su objeto, el Ministerio de Igualdad y Equidad, en todo el país con énfasis en los territorios excluidos y marginados, protegerá los derechos, con enfoque de género, transversal, focalizado y de empoderamiento de las mujeres y las niñas, diferencial e interseccional, de los sujetos de especial protección constitucional."

Que el numeral 1.7. del artículo 11 de la misma Ley contempla dentro de la estructura interna del Ministerio de Igualdad y Equidad la creación de Direcciones Departamentales.

Que el numeral 1.11 del artículo 5 del Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones" indica que las Direcciones Territoriales para la Igualdad y la Equidad estarán adscritas al Despacho de la Ministra.

En virtud del 17 del precitado Decreto establece las funciones de las Direcciones Territoriales para la Igualdad y Equidad son,

ARTÍCULO 17. Direcciones Territoriales para la Igualdad y Equidad. Son funciones de las Direcciones Territoriales para la Igualdad y Equidad, las siguientes:

1. Apoyar en las acciones de articulación y coordinación territorial que se requieran para el cumplimiento del objeto del Ministerio, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.
2. Apoyar la implementación de las estrategias territoriales para acompañar a las poblaciones y los territorios marginados y excluidos objeto del Ministerio, teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y legales vigentes.
3. Participar en la planeación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Ministerio de Igualdad y Equidad a nivel territorial, de conformidad con los lineamientos institucionales.
4. Apoyar la articulación, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de las entidades territoriales en materia de igualdad y equidad, teniendo en cuenta las prioridades de los gobiernos locales, las competencias del Ministerio y la normativa vigente.
5. Apoyar a la Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos en la identificación y el seguimiento de las debilidades de cobertura y acceso a servicios y programas para las poblaciones y los territorios marginados y excluidos en materia de equidad e igualdad, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Realizar seguimiento a la respuesta oportuna que debe darse a los requerimientos asignados al Ministerio de Igualdad y Equidad, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.
7. Apoyar la planeación y el desarrollo de eventos, instancias o espacios liderados por el Ministerio de Igualdad y Equidad a nivel territorial, en concordancia con los lineamientos institucionales aplicables.
8. Apoyar la elaboración de informes técnicos, la consolidación de información en el marco de la ejecución, el seguimiento y la gestión de planes, programas y proyectos a cargo

de las direcciones técnicas del Ministerio, con base en los lineamientos institucionales y la normativa aplicable.

7. Apoyar a las dependencias de la entidad, en la formación, pedagogía y divulgación de información y conocimiento alrededor de las desigualdades e inequidades que afectan a las poblaciones y los territorios del ámbito de competencia del Ministerio, teniendo en cuenta las disposiciones técnicas y normativas vigentes.
8. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por su naturaleza.

Así las cosas, las Direcciones Territoriales del Ministerio de Igualdad y Equidad son una estrategia para fortalecer la gobernanza que propende llevar las políticas públicas de igualdad más cerca de las comunidades facilitando la adaptación de programas a las necesidades específicas, asegurando que las estrategias sean pertinentes y efectivas en diferente contexto y aminorando las desigualdades de género lo que fomenta la eliminación de brechas en educación, salud, empleo, entre otros; una de las funciones más trascendentales de esta direcciones es fomentar la participación ciudadana, estar más cerca de las comunidades facilita la comunicación y el diálogo entre ciudadanos y el Estado, son fundamentales para la coordinación interinstitucional.

Esta atención a la diversidad regional permite reconocer y responder a las particularidades y necesidades de cada región, asegurando que las acciones desarrolladas tengan en cuenta las diferencias culturales sociales y económica, el Ministerio de Igualdad y Equidad pretende a través de esta organización de direcciones promover la transparencia y empoderar a las comunidades permitiéndoles influir en las decisiones que afectan su vida diaria, la inclusión de su opinión en la formulación e implementación de políticas.

9. **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO.**

El proyecto de resolución va dirigido a funcionarios, contratista y/o aliados que tengan conexión directa o indirecta con el Ministerio de Igualdad y Equidad.

10. **VIABILIDAD JURÍDICA**

a. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

i. Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 189 en su numeral 11 de la Constitución Política faculta al Presidente de la República de forma permanente para ejercer la potestad reglamentaria, a través de la expedición de decretos, resoluciones y órdenes necesarias.

3.1.2. Artículo 208 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 208 de la carta magna connota las competencias de los ministros y los directores de los departamentos administrativos como jefes de sus respectivas carteras y entidades, dentro de las cuales se encuentran formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

3.1.3. Artículo 238 de la Constitución Política de Colombia.

Artículo 238 de la Constitución Política prevé la competencia del Consejo de Estado en el ámbito administrativo de servir como garante de la legalidad de los actos de la administración pública y en este sentido, suspender provisionalmente los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

3.1.4. Artículo 59 de la Ley 489 de 1998

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, además de lo que se disponga en los actos de creación, los Ministerios y Departamentos Administrativos tiene dentro de sus funciones principales la de preparar los proyectos de Ley, de Decretos y Resoluciones relacionados con su ramo.

3.1.5. Ley 2281 de 2023.

Ley 2281 de 2023 *"Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"* establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: *diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional.*

3.1.6. Decreto 1075 del 29 de junio de 2023.

El Decreto 1075 del 29 de junio de 2023 establece la estructura del Ministerio y crea la Oficina Jurídica, asignándole varias funciones claves entre las cuales de encuesta la de *"Analizar, proyectar y avalar para la firma del o la Ministra(o) o sus delegados los actos administrativos y consultas que éste le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley"*

3.1.7. Decreto 1081 de 2015.

Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."* Destaca dentro de sus consideraciones que la producción normativa es el instrumento a través del cual construyen los actos administrativos necesarios para en el caso que nos ocupa, implementar las políticas públicas del sector igualdad y equidad. En concordancia con esto , en el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 de la misma normativa, modificado por el Decreto Nacional 1609 de 2015, establece unas instrucciones para *"racionalizar la expedición de decretos y resoluciones, dotar de seguridad jurídica a los destinatarios de la norma, evitar la dispersión y proliferación normativa, así como optimizar los recursos físicos y humanos utilizados en esta actividad, con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados"*

b. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones que sustentan la expedición del proyecto de resolución, objeto de la presente memoria justificativa, se encuentran vigentes y no han tenido limitaciones vía jurisprudencial.

c. Circunstancias jurídicas adicionales

No existe advertencia de otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición de la Resolución.

11. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente iniciativa no genera erogaciones presupuestales para su ejecución o implementación.

12. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Las disposiciones contenidas en este acto administrativo no tienen efectos ambientales ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

13. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO.

El presente proyecto de resolución no requiere de un estudio técnico que sustente el proyecto normativo

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	N/A
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	X
Otro	N/A

Aprobó:

RAÚL FERNANDO NÚÑEZ MARÍN
Jefe de la Oficina Jurídica
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

Proyectó:
Revisó: Juan Esteban Lizarazo Erazo
Aprobó: Raúl Fernando Núñez Marín